



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Providencia	Auto de Sustanciación Nro. 217
Proceso	Ordinario
Instancia	Primera
Demandante	Yair Enrique Pretel González
Demandado	Asociación Médica de Urabá "ASOMEDICAL URABÁ" ESE Hospital Isabel la Católica de Cáceres
Radicado	05045 31 05 001 2023 00609 00
Decisión	Reconoce personería y requiere

1. Teniendo en cuenta que el poder allegado cumple con los requisitos del artículo 74 del CGP, se reconoce personería al abogado Jhonny Alejandro Orrego Ortiz, portador de la T.P 192.906 del C.S.J, para que represente los intereses del señor Yair Enrique Pretel González, en los términos del mandato conferido.
2. Verificado el expediente se advierte que, en memorial del 24 de mayo de 2024, ¹la parte actora indicó que las direcciones electrónicas de los demandados las obtuvo de la página web oficial, sin embargo, No allegó evidencias de lo expuesto, esto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Que observada la constancia de notificación realizada a la ESE Hospital Isabel la Católica de Cáceres, esta agencia advierte la misma es realizada al correo electrónico gerencia@esehospitalisabellacatolica.gov.co y es por ello que en aras de evitar futuras nulidades, se procedió a verificar la página web oficial de la ESE Hospital Isabel la Católica de Cáceres y se evidencia que el correo electrónico habilitado para notificaciones judiciales es hospitalcaceres@gmail.com³.

Conforme a lo expuesto, se requiere a la parte actora a efecto de que realice la notificación judicial al correo electrónico habilitado por la ESE Hospital Isabel la Católica de Cáceres para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE

² Archivo 7 del expediente virtual.

² Archivo 13 del expediente virtual.

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43692d023ddc5b4109e333967a392e31aae2330b896fb9f5fc830b9e9b7ac99**

Documento generado en 25/02/2025 01:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>